

BOLSA .—COTIZACION OFICIAL DEL 27 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		<i>Al contado.</i>					<i>ACCIONES</i>				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).			24-12-915	450,00	Banco de España.....	500			451,00 y 452,00
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			24-12-915	275,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			275,00
24-12-915	71,65	" B, de 25.000 " " " " ...	71,85		13-12-915	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
24-12-915	71,90	" D, de 12.500 " " " " ...	72,20		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
		" C, de 5.000 " " " " ...	74,40	20, 30 y 25	24-12-915	113,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
24-12-915	74,40	" B, de 2.500 " " " " ...	74,50	40, 30, 25 y 30	24-11-915	90,10	Banco Español de Crédito.....	250			
24-12-915	74,60	" A, de 500 " " " " ...	74,60	50, 40 y 50	21-12-915	245,00	Unión Española de Explosivos..	100			
24-12-915	73, 75	" H, de 200 " " " " ...	73 75 y 50		24-12-915	61,00	Socied. Gral. Azuc.* Española. Preferentes.	500			62,00, 61,50, 75 y 50
24-12-915	73,75	" G, de 100 " " " " ...	73,75 y 50		24-12-915	22,00	Ordinarias.	500			21,00
		En diferentes series.....			6-12-915	334,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		(Estampillado).			24-12-915	86,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...			29-5-915	23,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
22-12-915	79,65	" E, de 12.000 " " " " ...			21-12-915	860,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
24-12-915	79,60	" D, de 6.000 " " " " ...			24-12-915	964,00	Mediodía de Madrid.....	570			
24-12-915	80,00	" C, de 4.000 " " " " ...				252,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
24-12-915	80,25	" B, de 2.000 " " " " ...					Idem Norte de España.....	475			
18-12-915	80,75	" A, de 1.000 " " " " ...					B.* Español del Río de la Plata.				254
24-12-915	80,50	" H, de 200 " " " " ...									
11-12-915	79,00	" G, de 100 " " " " ...									
11-12-915	79,00	En diferentes series.....	80,50		24-12-915	92,00	<i>OBLIGACIONES</i>				
24-12-915	80,50				24-12-915	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500			91,75
		<i>A plazo.</i>			22-12-915	73,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			100,50 y 70
		Fin corriente.....	71,75		11-11-915	25,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500	4		
		<i>Al contado.</i>					C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			29-9-914	68,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
		Serie B, de 25.000 pesetas nominales...			11-12-915	99,10	Mediodía de Madrid.....	500	5		
24-12-915	86,00	" D, de 12.500 " " " " ...	86,00		10-12-915	87,90	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
9-12-915	86,25	" C, de 5.000 " " " " ...			21-12-915	79,50	Idem id., id. id. " B.	500	4 1/2		
24-12-915	85,75	" B, de 2.500 " " " " ...	86,25				Idem id., id. id. " C.	500	4		
18-12-915	86,50	" A, de 500 " " " " ...	86,75		23-11-915	63,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905				
24-12-915	86,75	En diferentes series.....			23-11-915	62,50	" " " " 1.ª serie.	475			
24-12-915	86,50				22-12-915	62,50	" " " " 2.ª serie.	475	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			22-12-915	62,50	" " " " 3.ª serie.	475	3		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			22-12-915	60,00	" " " " 4.ª serie.	475	3		
22-12-915	92,50	" B, de 25.000 " " " " ...	93,50				" " " " 5.ª serie.	500	3		
22-12-915	92,50	" D, de 12.500 " " " " ...	93,75		22-12-915	76,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
24-12-915	93,25	" C, de 5.000 " " " " ...	93,75		24-12-915	88,00	Obligaciones.....				
		" B, de 2.500 " " " " ...	93,50	75 y 94,00	4-12-915	92,50	Idem por resultas.....				
24-12-915	93,30	" A, de 500 " " " " ...	94,50	75 y 95,00	22-12-915	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.				
24-12-915	94,25	En diferentes series.....					Cédulas para id. de id. en el ensanche....				
16-12-915	94,00						<i>Diputación provincial de Madrid.</i>				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	324 100
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	100.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	18 000
5 por 100 amortizable.....	217.000
Acciones del Banco de España.....	14.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras.—Preferentes.....	62.500
Idem ordinarias.....	115.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	57.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	25.000
Cambio medio.....	90,50
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	42.000
Cambio medio.....	25,089
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Diciembre de 1915.

Parece ser que entre las Azores y la Península ibérica se halla un área de presiones débiles cuya importancia no puede fijarse por la carencia de datos.

En nuestro territorio, ocupando las regiones de SE., se halla un núcleo de presiones elevadas, bajo cuyo influjo puede decirse que se encuentra toda España.

Llueve en Galicia, y por el resto de la Península el cielo está con muchas nu-

bes, los vientos generalmente flojos y la temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 21 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Avila.

El Atlántico está agitado desde Galicia á Cádiz.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que empeore el tiempo en las costas gallegas y en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 27 de Diciembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.20	8,4	98	Calma...	0 = Calma.....	2,2	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,3
4	710.00	9,0	98	SW.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,1
8	710.82	7,4	98	Calma...	0 = Calma.....	»	Oublerto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,2
12	710.87	10,3	78	SSW...	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
16	710.19	10,7	82	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 146
20	710.27	7,4	80	Idem...	0 = Idem.....	»	Despejado.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EDICTO

Para conocimiento de las opositoras á las plazas de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas, celebradas recientemente, y esclarecimiento de las denuncias formuladas que han dado origen á la suspensión de las mismas y á la incoación del expediente que ha de seguirse ante mí, designado Juez instructor por Real orden de 24 de Diciembre corriente, hago saber á todas las ya citadas opositoras el derecho y obligación que les asiste para comparecer á declarar en este Ministerio, de once á una de la mañana, durante el plazo de seis días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—El Juez instructor, J. Tenorio.

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General, por Real decreto de 29 de Noviembre último, para contratar mediante subasta pública el suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de Adultos de Ocaña y su enfermería, se anuncia al público: que desde las doce de la mañana del día 27 del corriente, hasta la misma hora del 15 del próximo mes de Enero, pueden los que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secre-

tarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en Capital de provincia, y en la de la localidad á que afecta el servicio, así como también en el Negociado de Suministros de la Dirección General de Prisiones, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 20 de dicho mes de Enero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad 527 plazas aproximadamente, y que el suministro habrá de dar principio á los quince días de firmarse la escritura de contrato.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.—El Director General, Isidoro Rodríguez.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

- 1.ª El suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de Adultos de Ocaña y su enfermería se contratará en pública subasta y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.
- 2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la Presidencia del Director general del Ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros, ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.
- 3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de

cada penado será el de 50 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará, por lo menos, con veinte días de anticipación, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia* y sólo el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo.

Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia, así como también en la de la Prisión á que afecta el servicio.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompañe al anuncio de la subasta.

7.^a Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 50 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.^a Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.^a Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones, dos copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia y testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad, anteriormente citada.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada.

Condiciones particulares del suministro.

1.^a El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado, á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.^a El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de harina seca, ó bien en su lugar 125 de carbón diarriamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas, secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 50 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas, secas, 300 de

patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista el abono mensual del gasto que ocasiona el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión y sus dependencias, siempre que no exceda de 326,20 pesetas mensuales, siendo de cuenta del Estado el abono de las cantidades que excedan de esta cifra.

Podrá suministrar indistintamente, leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.^a El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de enfermerías de los Presidios de 5 de Septiembre de 1811, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.^a La sopa matutina, de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 40 de pimentón, 150 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de harina seca, ó en su lugar 500 de carbón.

5.^a El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza ó ligal, de color amarillo dorado obscuro, y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, y en todas sus partes multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se desmenuza y deja penetrar, absorbiéndose en gran parte el agua y los sales. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo y la otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

6.^a Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.^a El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios ó pelucillas externas, así como de polvo, papa y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

8.^a Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos, no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.^a Las judías serán blancas, limpias

y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas, no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

11. La cochura de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean notables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales, y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta sustancia hacen los vecinos y residentes en la población, proponiendo en consecuencia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de las confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando la proporción dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de bala ni suda dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, vísceras ó de colorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos, y antes de ser consumida, deberá conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de acausar podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumidor en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de Sanidad, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros, deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto, y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura, no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora, la Superiora ó la hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista, ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado, ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que se le señale, comprándolos á su costa, si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán encerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

17. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa

ó imponerle otras superiores, siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad, asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones, y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo, procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso, ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptuándose los casos en que por razones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponde, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo ó estén en período celular, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería, y en general á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, ó por otro medio donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suplemento alimenticio, equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telégrafo á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo, en su caso, los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables de mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Pre-

sidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente, tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidas á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin aumento alguno de precio aunque se trasladase á otro punto siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio si así conviniese á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25, el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta de disciplina, á cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se altere las especies que constituyen este.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista, le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes, una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista, para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya de-

manda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquélla.

32. Si el contratista no cumpliere sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días, en la Prisión á que se refiere la condición 27; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la citada condición 27 y las de las expresadas cantidades, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá, en primer término, al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 322.660 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 80.665 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de suministros de la Sección 3.ª del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ... número ..., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de adultos de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1196

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Séptima Inspección.

El día 18 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el señor Ingeniero-Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26, y en Valdesimonte, bajo la presidencia del Alcalde del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación ó vida de 8.000 pinos, por un período de cinco años, en el monte número 222 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado El Monte, perteneciente á Valdesimonte, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdesimonte.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, ó sea el 28 del mismo mes de Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número ..., del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida, por un período de cinco años, de 8.000 pinos en el monte número 222 de los propios de Valdesimonte, se comprometo á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos (escrita en letra) y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S—1193

El día 19 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el señor Ingeniero-Jefe del distrito de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26, y en Carrascal del Río, bajo la presidencia del Alcalde del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta, doble y simultánea, para la resinación á vida de 4.000 pinos, por un período de cinco años, en el monte número 184 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Cachorrada y Pozuelo, perteneciente á Carrascal del Río, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Carrascal del Río.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda á los diez días siguientes, ó sea el 29 del mismo mes de Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número ... del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida por un período de cinco años, de 4.000 pinos en el monte número 184 de los propios de Carrascal del Río, se comprometo á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de ... pesetas (en letra), por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—Las proposiciones se harán, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S—1194

Diputación Provincial de Cádiz.

BENEFICENCIA

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó sacar á segunda subasta el suministro del lote número 1, artículo carne de vaca y asadura de vaca; y del lote número 2, artículo harina de trigo, para los establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital, bajo las mismas condiciones que aparecen fijadas en la GACETA DE MADRID número 300, del 27 de Octubre último, ante el mismo Tribunal de subasta que sirvió para la primera li-

tación, y en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, á las catorce horas, en el día que se cumplan veinte, descontando los días festivos, y á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial.

Cádiz, 16 de Diciembre de 1915.—El Presidente, El Marqués de Negrón.—El Secretario, J. Balén Falero. S—1052

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. Juan María Almenara, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Palma del Río, en el año económico de 1897-98, para que por sí ó por medio de apoderados se presenten en este Tribunal en el plazo de veinte días, para recoger y contestar el pliego de cargos que personalmente lo han sido dirigidos en el juicio de las cuentas municipales de dicha población y año económico citado, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar, declarándose en rebelde y continuando así las actuaciones de las cuentas, sin audiencia de los mismos.

Madrid, 16 de Diciembre de 1915.—El Ministro Jefe, Lamberto Martínez Azenjo. P—4585

Delegación del Tribunal de Cuentas de Valencia.

Se cita y emplaza por medio del presente edicto á los herederos de D. Lorenzo Segura Cebrián, Depositario que fué de fondos municipales de esta capital, para que en término de diez días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante esta Delegación (Contaduría de fondos de la Excm. Diputación Provincial), á fin de notificárselos el pliego de cargos resultante de la liquidación provisional practicada en el expediente instruido contra el expresado D. Lorenzo Segura Cebrián, previniéndoles que, de no comparecer en el citado plazo, se los declarará en rebelde y seguirá el procedimiento en los términos fijados en el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas.

Valencia, 20 de Diciembre de 1915.—El Delegado del Tribunal, Francisco Carbonell. P—5583

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta, de los bienes embargados á D.^a Joaquina Buceta Munilla, contribuyente deudora á la Hacienda por Contribución territorial, y habiendo sido adjudicados á D. Eugenio Alfonso Fernández como único postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente al citado deudor, ó sus herederos, á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta que tendrá lugar en la oficina Recaudatoria de esta zona, ante el Notario D. Ramón Díaz Ponte, de la villa de Cambados, á los diez días de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la deudora ó sus herederos; advirtiéndole que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Sangenjo, 4 de Diciembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López. P—4578

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta, de los bienes embargados á D.^a Carmen Buceta Munilla, contribuyente deudora á la Hacienda por Contribución territorial, y habiendo sido adjudicados á D. Eugenio Alfonso Fernández, como único postor, esta Agencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente á la citada deudora, ó sus herederos, á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta que tendrá lugar en la oficina Recaudatoria de esta zona, ante el Notario D. Ramón Díaz Ponte, de la villa de Cambados, á los diez días de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la deudora ó sus herederos; advirtiéndole que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Sangenjo, 4 de Diciembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López. P—4579

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Glazo.

Contribución urbana.

D. José Núñez Garefa, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Glazo de Luma.

Hago saber: Que en el expediente general colectivo de apremio, seguido por descubierto de la Contribución urbana del Ayuntamiento de Trasmiras, correspondiente á los años de 1913 y 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, aparecen como deudoras y con las cantidades que se expresan, los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Deudores que se citan.

José de la Parada, 0,76 pesetas.
Delfín Suárez Castro, 2,58.
Rosa Suárez Castro, 2,70.
José Oterino Junquera, 5,34.
José Villarino Morino, 2,28.
Leandro Conde Solas, 1,53.
Bernardo Barreira, 0,50.
Evaristo Rodríguez, 0,14.
Francisco Barreira, 1,92.
Isidro Suárez Fernández, 0,86.
José Fernández, 0,50.
José María Barreiros, 0,50.
Marcos Vázquez, 2,28.
Martín Rodríguez Alonso, 0,25.
Pedro Freina, 0,25.
Pedro Pérez Mascareños, 4,56.
Ramón Vázquez, hermanos, 0,50.
Andrés Alvarez, 0,15.
Ramón Parada, 1,52.
Antonio Camino, 0,25.
Marcelino Laza, 0,25.
Bienes de las Animas, 0,25.
Francisco Pazos Noiya, 1,27.
Josefa Rodríguez Justo, 0,25.
Josefa Castro, 0,25.

Julián Ogea, 0,51.
Gertrudes Fontarigo, 3,55.
Mateo Freina, 0,87.
María Rodríguez Nieto, 1,52.
Manuel Carnero, 0,25.
Benito Rodríguez Castro, 0,25.
Joaquín Alvarez, 1,53.
Manuel Alvarez Casas, 1,88.
Manuel Alvarez, 1,02.
Manuel Casbal, 0,46.
Rosa Alvarez, 0,76.
Francisco Insauste Sánchez, 1,01.
Juan Francisco Sánchez ó herederos, 3,80.
Manuela Alonso, 0,50.
Marcial Colmenero, 0,75.
María Garefa, 0,14.
Rosa Fernández, 0,51.
Francisco Losada, 1,06.
Ignacio Rodríguez Seoane, 0,76.
José Colmenero, 0,25.
José Limia, 0,75.
José Rodríguez Castro, 0,15.
Manuel Alonso, 0,51.
Jerónimo Rodríguez, 0,50.
Saturnino Rodríguez, 0,75.
Francisco García Colmenero, 1,02.
Juan Camino ó herederos, 0,25.
Luis Rodríguez, por Amoeiro, 0,50.
Miguel Rodríguez, 5,34.
Tomás Rodríguez, 1,02.
Manuel Prieto Parada, 0,76.
Carmen Rodríguez Salgado, 0,25.
Manuel Colmenero, 1,01.
Santos Losada, 0,50.

Siendo los deudores incluidos en la anterior relación desconocidos, ó ignorándose su actual paradero, en conformidad al caso 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción, por medio de la presente se les requiere al pago de las dichas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, por razón de recursos de primero y segundo grado de apremios, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivos en la Oficina de esta Recaudación, en Sarreans, capital de la zona que constituyen los dos Ayuntamientos de Sarreans y Trasmiras, conforme á providencias dictadas al efecto, la última con fecha 22 del corriente, y todas ellas la parte dispositiva que se notifica por el presente, exponiéndolo al público en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Trasmiras y cumplimentándolo además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dice:

«Lo conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Trasmiras, 30 de Noviembre de 1915.—El Auxiliar, José Núñez. P—

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonio Pérez Rico, en ignorado paradero,

to, por descubiertos de Contribución rústica, en el día de hoy he dictado la siguiente

Providencia. — Habiéndose señalado por esta Agencia, para este día, la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados en este expediente al deudor Antonio Pérez Rico, en ignorado paradero, sin tener en cuenta que el día de hoy es feriado, se suspende este acto, y en su lugar se señala, para que tenga efecto dicha subasta, bajo las mismas condiciones, á los quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, en el local de esta Rocaudación, sita en la calle de los Huertos, número 10 de policía, de esta ciudad, sin contar los días feriados.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor Antonio Pérez Rico, así como las personas que fueron sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Mónovar, 8 de Diciembre de 1915. — J. Fernández. P-4550

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D.^a Manuela Gómez Maquieira, hoy sus herederos, y D. Ignacio Castro Moldes, hoy sus herederos, contribuyentes deudores á la Hacienda por Contribución territorial rústica, de este Ayuntamiento de Geve, y habiendo sido adjudicados los referidos bienes á favor de doña Peregrina Castro Maquieira, que remató los de Manuela Gómez, y de D. Domingo Argibay Castro, que remató los de Ignacio Castro Moldes, como únicos postores, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por el presente á los referidos deudores, hoy sus herederos, á fin de que comparezcan al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Manuel Jesús Hermida, vecino de Pontevedra.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los herederos de los deudores, advirtiéndoles que, de no concurrir á este acto, se otorgarán dichos documentos de oficio.

Geve, 7 de Diciembre de 1915. — El Agente ejecutivo, José Souto Millán. — Visto bueno: El Arrendatario, U. López.

P-4554

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

En el expediente que por el negociado de fincas ruinosas se sigue á la casa sita en la calle Fernando García de Arboleya (antes de Viudas), números 135 antiguo y 5 moderno, llamada de Tabar-

res, sobre obtener que se ejecuten las obras de seguridad que el propio requiere, se cita, llama y emplaza á D. Luis María de la Torre y Montalvo, Marqués de Casa-Tabares, y á D. Antonio Molmelo y Rusca, y en su defecto, á sus herederos y causahabientes, como á todos aquellos que se consideren acreedores, para que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sus títulos y alegar sus derechos, como igualmente á obligarse á la ejecución de las obras, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se entenderá renuncian á sus derechos, procediéndose á la venta de la finca en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, y depositándose el precio que se obtenga, con sólo la rebaja de gustos, en la Caja General de Depósitos de esta Plaza, á disposición del señor Juez de primera instancia de la misma, para que, procediendo á formalizar las diligencias que correspondan, dé á dicho precio la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz, 17 de Diciembre de 1915. — Arturo Gallego. M-4575

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de Obligaciones que, á partir del 3 de Enero próximo, se pagará:

1.^o El cupón número 52 de las Obligaciones, á razón de 10 pesetas, con descuento de pesetas 0,58 por impuestos correspondientes, ó sean 9,42 pesetas neto;
2.^o El reembolso, á razón de 500 pesetas cada una, con descuento de pesetas 6,96 por impuestos correspondientes, ó sean 493,04 pesetas neto, de las 306 Obligaciones amortizadas por sorteo efectuada el 25 de Noviembre de 1915, cuya numeración es la siguiente:

Números:	
781 á 790	29.791 á 29.800
3.891 á 3.893	32.281 á 32.290
3.895 á 3.900	32.681 á 32.690
3.981 á 3.983	34.231 á 34.240
3.987 á 3.990	36.431 á 36.434
6.791 á 6.800	36.436 á 36.440
11.131 á 11.140	44.001
14.621 á 14.630	44.005 á 44.010
16.391 á 16.400	48.241 á 48.250
16.741 á 16.745	50.181 á 50.190
16.747 á 16.750	50.811 á 50.820
18.041 á 18.045	55.001 á 55.010
18.048 á 18.050	60.921 á 60.930
18.271 á 18.280	62.391 á 62.400
19.361 á 19.370	64.031 á 64.040
22.921 á 22.930	65.271 á 65.277
25.851 á 25.860	67.471 á 67.480
28.681 á 28.690	67.761 á 67.770
28.811 á 28.820	68.901 á 68.910

Madrid, 24 de Diciembre de 1915. — El Presidente del Consejo de Administración, Ed. Vincenti. X-2339

Sociedad Minera El Guindo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 24 en relación con el artículo 45 de los Estatutos, ha acordado hacer el segundo reembolso de

50 pesetas por acción, cuyo pago se efectuará, á partir del día 3 de Enero de 1916, en la Casa de Banca de los Sres. Aldama y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla y en el domicilio social, calle de La Lealtad, número 9, bajo.

El referido pago se verificará contra presentación de los títulos, que serán estampillados, haciéndolo constar, así como también la reducción del capital nominal de los mismos, que será para lo sucesivo de 400 pesetas por acción.

Madrid, 24 de Diciembre de 1915. — El Vicepresidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez, X-2349

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la Inscripción del 3 por 100, número 45.482 de reales vellón 20.035,58, emitida á favor de la Junta del pósito de la villa de Alconchel (Badajoz), se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de Badajoz, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 29 de Octubre de 1915. — El Director general, Federico C. Bas. X-2351

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones número 141.375, á favor de D. Emilio Martínez Villanueva, por pesetas 13.000, en 26 acciones del Banco de España, números 2.619 á 621, 66.556 á 558, 107.888 á 890, 127.494 á 497, 197.621 á 623, 227.476 á 479, 259.952 y 285.076 á 80, domiciliadas en esta Sucursal, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.^o del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Burgos, 23 de Diciembre de 1915. — El Secretario, V. Lorente. X-2342

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 99.235 de 13 acciones, de la Compañía anónima Basconia.

Número 165.590 de 665 acciones, de la Sociedad Unión Vasco-Asturiana;

Número 173.979 de seis acciones, de la Compañía Naviera Aurrera.

Y el resguardo de Crédito en cuenta corriente, número 27.557, comprensivo de 12 títulos de la Deuda perpetua al 4 por

100 interior, importante pesetas nominales 24.900, y de 25 Obligaciones de la Compañía del ferrocarril del Norte de España 4 por 100-1905,

Se anuncia al público por primera vez,

para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el duplicado

de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Jacobo Ortega. X-2344

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Situación en 30 de Junio de 1915.

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
Efectivo:			Efectos á pagar		12.497.973,68
Caja y Banqueros	1.267.223,66		Acreedores:		
Fábricas y Agencias	1.416.113,92	2.683.337,58	Cuentas corrientes	8.612.995,57	
Efectos á cobrar		2.403.370,52	Comisiones y otros conceptos	83.318,42	
Deudores		2.131.103,18	Cupones é intereses corridos de obligaciones	760.674,68	
Productos y residuos en situación de venta:			Idem id. de Acciones preferentes no presentados al cobro	22.049,89	
Azúcares brutos	10.343.393,75		Idem de beneficios de ídem id.	6.203,63	
Idem refinados	2.975.194,00		Idem id. id. ordinarias ídem	10.561,09	
Melazas	303.098,60		Idem id. de cédulas beneficiarias ídem id.	7.440,81	
Pulpa seca y melazada	328.131,90	13.949.818,25	Obligaciones amortizadas ídem	26.377,73	
Varios muebles é inmuebles:			Acciones preferentes no presentadas al reembolso	12.500,00	9.542.121,82
Inmuebles y valores mobiliarios enajenables	12.816.903,86		Impuestos y contribuciones:		
Edificio social	784.340,05		Impuesto de fabricación sobre el azúcar	5.388.206,57	
Mobiliario, laboratorio y material de almacenes	207.316,85	13.808.560,76	Idem sobre valores de la Sociedad	29.819,16	
Productos y residuos en curso de fabricación		944.056,86	Contribuciones	192.070,53	5.610.096,26
Acopios y gastos para 1915-16:			Obligaciones en circulación		66.504.500,00
Cultivos	6.205.195,19		Acreedores por fianzas y depósitos		2.248.941,20
Materiales de fabricación	3.715.149,96		SUMA EL PASIVO		96.403.632,96
Efectos de reparación, piezas de repuesto y otros	4.380.734,27		Reservas:		
Gastos de fabricación	429.978,11	14.741.057,53	Para siniestros	1.073.083,34	
Instalaciones.—Fábricas y Refinerías		154.641.075,60	Para amortizaciones	3.419.624,46	
Primas, gastos y cargas:			Estatutarias	150.951,12	4.643.658,92
Primas á amortizar	6.650.450,00		Amortización de muebles y enseres		93.538,55
Gastos de construcción	3.321.564,60		Capital social, representado por:		
Gastos de emisiones	2.063.271,78		Acciones preferentes:		
Instalaciones á amortizar	2.894.915,65	14.930.202,03	En circulación	163.309	
Depósitos por fianzas y garantías		2.239.000,00	En cartera	30.799	194.108
Acciones en cartera, reservadas á los fines de los Estatutos:			Acciones ordinarias:		
Preferentes	15.399.500,00		En circulación:		
Ordinarias	6.666.000,00	22.065.500,00	Emitidas con tal carácter	72.668	
			Preferentes convertidas	5.892	
			Total en circulación	78.560	
			En cartera	13.332	91.892
			Suma total de Acciones	286.000	143.000.000,00
			Beneficios: Remanente de ejercicios anteriores		396.251,88
SUMA TOTAL DEL ACTIVO		244.537.082,31	SUMA IGUAL AL ACTIVO		244.537.082,31

El Jefe de contabilidad, P. Ojanguren.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca.

X-2345